

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**19927** *Orden PCM/1157/2022, de 29 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se propone el nombramiento de don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso como Magistrados del Tribunal Constitucional y se comunica dicha propuesta al citado Tribunal, a los efectos previstos en los artículos segundo, apartado Uno, letra g), y diez, apartado 1, letra i) de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de noviembre de 2022, a propuesta del Presidente del Gobierno, ha aprobado un acuerdo por el que se propone el nombramiento de don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso como Magistrados del Tribunal Constitucional y se comunica dicha propuesta al citado Tribunal, a los efectos previstos en los artículos segundo, apartado Uno, letra g), y diez, apartado 1, letra i) de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente orden.

Madrid, 29 de noviembre de 2022.—El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

#### ANEXO

**Acuerdo por el que se propone el nombramiento de don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso como Magistrados del Tribunal Constitucional y se comunica dicha propuesta al citado Tribunal, a los efectos previstos en los artículos segundo, apartado Uno, letra g), y diez, apartado 1, letra i) de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional**

El artículo 159.1 de la Constitución Española establece que el Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, dispone en su artículo dieciséis, apartado Uno, que los Magistrados del Tribunal Constitucional serán nombrados por el Rey, a propuesta de las Cámaras, del Gobierno y del Consejo General del Poder Judicial, en las condiciones que establece el artículo 159.1 de la Constitución. El apartado Tres de dicho artículo detalla que la designación para el cargo de Magistrado del Tribunal Constitucional se hará por nueve años.

Por su parte, el Pleno del Tribunal Constitucional conocerá de la verificación de los nombramientos de sus Magistrados, para juzgar si los mismos reúnen los requisitos requeridos por la Constitución y la propia Ley Orgánica, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo, apartado Uno, letra g) y en el artículo diez, apartado 1, letra i) de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre. La Constitución Española, en su artículo 159.2, y la referida Ley Orgánica, en su artículo dieciocho, establecen como requisitos exigibles que el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional se produzca entre ciudadanos españoles que sean Magistrados, Fiscales, Profesores de Universidad,

funcionarios públicos o Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional o en activo en la respectiva función.

Finalizado el mandato de cuatro Magistrados del Tribunal Constitucional, y en particular de los dos Magistrados propuestos por el Gobierno, corresponde a éste formular propuesta de nombramiento de dos nuevos Magistrados, a fin de proceder a la renovación del Tribunal en los términos previstos en el artículo dieciséis de su Ley Orgánica.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 2022, acuerda:

Primero.

Proponer el nombramiento de don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso como Magistrados del Tribunal Constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Constitución Española y dieciséis de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Segundo.

Comunicar al Tribunal Constitucional, por conducto del Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, dicha propuesta de nombramiento a los efectos previstos en los artículos segundo, apartado Uno, letra g), y diez, apartado 1, letra i) de la citada Ley Orgánica.

Tercero.

Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento.